

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO:

“DÍA NACIONAL DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA”

Artículo 1º -Del organizador del sorteo. La mecánica, organización, publicidad y los derechos relacionados con el Sorteo “*“DÍA NACIONAL DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA”*”, en adelante denominado el “*Sorteo*”, son propiedad exclusiva de Mutualidad CFIA, en adelante denominado “Mutualidad CFIA”.

Mutualidad CFIA es el único organizador de este “Sorteo” y, en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Facebook ni a Instagram, razón por la cual, Mutualidad y los colegiados que participan exoneran expresamente a Facebook e Instagram de toda responsabilidad por los efectos de la realización del presente sorteo.

Artículo 2º -Descripción del sorteo. El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones del “Sorteo”, en adelante denominado “Reglamento”, está dirigida a los profesionales (personas físicas) miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que se encuentren al día con el pago de su colegiatura (que incluye la cuota de Mutualidad), este establece las reglas para participar en el “Sorteo” que realiza Mutualidad entre sus participantes, a través de los medios establecidos en este Reglamento.

1 examen de laboratorio en sangre (hemograma, perfil de lípidos, ácido úrico), en Laboratorios Clínicos San José.

Artículo 3º -De la regulación. En el presente Reglamento de Requisitos y Condiciones del “Sorteo”, quedan regulados los términos que registrarán para participar del sorteo que realiza Mutualidad CFIA. En consecuencia, toda persona con el simple hecho de participar en el “Sorteo” declara tener conocimiento y aceptar los términos y condiciones especificados en el presente reglamento; así como cualquier disposición del Organizador.

Artículo 4º -De la vigencia. La vigencia del “Sorteo” es por tiempo limitado, iniciando el día 30 de marzo de dos mil veintitrés y finalizando el día nueve de abril de dos mil veintitrés inclusive.

Artículo 5º-De la participación de este sorteo.

Podrán participar en este “Sorteo”:

- a) Todos los colegiados ingenieros y/o arquitectos que pertenezcan al CFIA.
- b) Cumplir con las especificaciones realizadas en la publicación de Facebook e Instagram solicitadas en la dinámica del concurso.

Artículo 6º-De las incompatibilidades. No podrán participar en el “Sorteo”, ni ser ganadores, los empleados del CFIA (incluido todo aquel funcionario que sea agremiado) ni los miembros de la Junta Administradora de Mutualidad CFIA o la Junta Directiva General. La limitación, no afecta a los familiares de las personas indicadas anteriormente, que sean ingenieros o arquitectos que deseen participar.

No podrán ser ganadores colegiados que hayan resultado ganadores en otros sorteos del año 2023 que sea realizaron en fechas previas al presente "Sorteo".

Artículo 7° -De.. Las personas fallecidas al momento del "Sorteo" (este hecho se verificará con la base de datos del Registro Civil) serán excluidas en caso de salir favorecidas. Si el colegiado hubiese fallecido durante el período del "Sorteo" y resulta ganador, el "Sorteo" se volverá a realizar, en las mismas condiciones mencionadas en el presente reglamento.

Artículo 8° -De la forma de participar. La mecánica de participación del "Sorteo" se define en los siguientes incisos:

- a) Durante la vigencia del "Sorteo", los colegiados podrán participar
- b) Indicando cuál es su deporte o actividad física favorita y;
- c) Seguir a Mutualidad CFIA y Laboratorios Clínicos San José en redes sociales

Artículo 9° -Del sorteo. Aleatoriamente se seleccionará la persona ganadora, el día 11 de abril de 2023, en presencia de tres (3) testigos funcionarios de Mutualidad CFIA, a través de conexión virtual, quienes verificarán la persona ganadora.

Para la selección de la persona ganadora, se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

El resultado del sorteo se dará a conocer una vez determinado los ganadores, por medio del Facebook y del Instagram de Mutualidad CFIA.

Al ser elegida la persona ganadora, Mutualidad CFIA se compromete a realizar la publicación correspondiente mediante su perfil de Facebook y su perfil de Instagram, para de tal forma informar a todos los participantes del "Sorteo".

En caso de que la persona ganadora del "Sorteo" no sea localizada, el personal de Mutualidad CFIA procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de la persona ganadora no localizada; y así sucesivamente, hasta poder encontrar la persona ganadora del premio definido en el presente Reglamento.

Los participantes son responsables de que la información registrada ante el CFIA sea veraz, exacta y suficiente para localizarlos. Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación.

Artículo 10° -De los obsequios. El premio del presente "Sorteo" consiste en lo siguiente:

1 examen de laboratorio en sangre (hemograma, perfil de lípidos, ácido úrico), en Laboratorios Clínicos San José.

Este premio es cortesía de Mutualidad CFIA, el cual será entregado a la persona ganadora.

Artículo 11 ° -Reclamo del premio. La persona ganadora será contactada por la vía telefónica, así como mediante el correo electrónico registrado en la base de datos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para notificarles el premio respectivo que haya ganado y dispondrá hasta el día 21 de abril 2023 a las 17:00 horas para confirmar la aceptación del premio definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas para la posterior entrega por parte de Mutualidad CFIA del certificado por la vía digital, dicha fecha que será notificada a este en el momento de su contacto. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que la persona ganadora renuncia al mismo.

La entrega del certificado al ganador se realizará de forma digital mediante correo electrónico.

Mutualidad CFIA se reserva el derecho de descalificar, no entregar el premio o exigir la devolución de este sin responsabilidad alguna, aquellos participantes que hayan incumplido, alterado o violado, las condiciones establecidas en este Reglamento

Artículo 12 °-Responsabilidades y restricciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, Mutualidad CFIA es el único organizador del “Sorteo”. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados por terceras personas que hagan referencia al “Sorteo”.

Artículo 13 °. Para efectos del presente “Sorteo”, Mutualidad CFIA, es el único destinatario de la información que suministran los colegiados.

El “Sorteo” está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

- a) Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el “Sorteo” y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Mutualidad CFIA, en estricto apego a la legislación costarricense.
- b) Los colegiados participantes o ganador del premio definido en el presente Reglamento podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia del “Sorteo”.
- c) Mutualidad CFIA no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por la persona colegiada que resulte ganadora del premio.
- d) El premio debe ser utilizado en su totalidad. No aplica en descuentos o promociones. El premio no es transferible. El premio no se cambia por dinero en efectivo y su uso está limitado lo que indica su premio.
- e) El colegiado que resulte ganador no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere los ganadores ante Mutualidad CFIA. Es entendido y aceptado, que los premios no poseen un valor comercial y por lo tanto, la persona no podrá comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma Mutualidad CFIA no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

Artículo 14 °- Toda la publicidad del “Sorteo” es con fines ilustrativos.

Artículo 15°-Suspensión del sorteo. El organizador se reserva el derecho de modificar la mecánica del “Sorteo” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren el “Sorteo”.

En caso de detectarse fraude, manipulación o alteración, el Organizador tendrá plena libertad de proceder en la forma que estime conveniente sin responsabilidad de su parte.

La cancelación del “Sorteo” o las modificaciones se darán a conocer de forma automática sus medios de comunicación de Mutualidad CFIA y por correo masivo a los participantes.

Artículo 16° - De la autorización de uso de imagen y datos personales de los

participantes. El participante que resulte favorecido con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las

actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del

premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni

reclamos por derechos de imagen. Esta autorización se

extiende para uso tanto del Organizador, como del restaurante Andamios Bistró.

Artículo 17°. El presente Reglamento rige a partir de la fecha del inicio del “Sorteo”.

_____ ÚLTIMA LINEA _____